

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **CIDH concluye visita de trabajo virtual a México sobre personas en situación de movilidad humana, y presenta sus Observaciones Preliminares.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó su primera visita de trabajo virtual a México. La primera parte de la visita se realizó del 16 al 18 de diciembre de 2020, y la segunda, el 11 y 12 de enero de 2021. El objetivo fue obtener información sobre la situación de la movilidad humana en México; en particular sobre la realidad transfronteriza en el país. Asimismo, la CIDH destaca que el Estado expresó su anuencia para que se realice una visita en terreno cuando las condiciones sanitarias lo permitan. La visita de trabajo virtual se realizó en seguimiento a la invitación expresa del Estado mexicano. La delegación estuvo encabezada por la Comisionada Julissa Mantilla, Relatora sobre los Derechos de las Personas Migrantes, e integrada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Relatora de País para México y sobre Derechos de la Niñez y Adolescencia; Soledad García Muñoz, Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (REDESCA); María Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Interina, y especialistas de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. En este marco, la Comisión Interamericana sostuvo reuniones con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA), representantes de los Gobiernos locales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, representantes del Poder Judicial y Poder Legislativo, el Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP) y autoridades consulares mexicanas de las fronteras Sur y Norte. También, se reunió con organismos internacionales con presencia territorial en el país y representantes de organizaciones de la sociedad civil. La CIDH agradece al gobierno mexicano la invitación, las facilidades brindadas y el apoyo logístico para la realización de la visita de trabajo virtual. En particular, la Comisión agradece el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la coordinación y facilitación de las reuniones sostenidas con las diferentes instituciones de Gobierno. A la vez, la CIDH agradece la información aportada por las diferentes organizaciones de la sociedad civil que se sumaron a las reuniones convocadas durante la visita. De acuerdo con la información recibida durante su visita, la Comisión observó avances en la materia, tales como: i) implementación de mecanismos de protección estatales, que incluyen de manera expresa la protección de personas en el contexto de movilidad; ii) adopción de protocolos y rutas de actuación para la atención de personas en situación de movilidad, incluida la atención en el contexto de pandemia; y iii) publicación de reciente reforma legislativa que armoniza las disposiciones de la Ley de migración, la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político con Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, respecto de la prohibición de detener a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en México. No obstante, la Comisión recibió con preocupación información relacionada con: i) las dificultades en el acceso a procedimientos de asilo y de protección; ii) las condiciones de detención de las personas en situación de movilidad, incluidas solicitantes de asilo o con necesidades de protección; y iii) la inseguridad de las personas en situación de movilidad en México. Adicionalmente, la Comisión observó los impactos en la situación de las personas en movilidad humana por la adopción de medidas extraordinarias de contención en contextos especiales como la pandemia por COVID-19. En ese sentido, la Comisión advierte contextos como la pandemia por COVID-19 y pos pandemia podrían agravar la situación de las personas en situación de movilidad humana y generar nuevas situaciones de preocupación en relación con el acceso a sus derechos en condiciones de igualdad. Las Observaciones Preliminares a la visita de trabajo virtual a México analizan lo relativo a: i) contexto relativo a la movilidad humana en México; ii) situaciones particulares a partir de un enfoque territorial en las fronteras Sur y Norte de México; iii) protección de las personas migrantes, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria; iv) privación de libertad de las personas en situación de movilidad en México; v) enfoque diferenciado e interseccional respecto de grupos en situación especial de riesgo, y vi) las restricciones

que enfrenta esta población en relación con el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, se consideran de manera transversal las situaciones de particular preocupación derivadas de la pandemia por COVID-19. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Haití (Sputnik):

- **Jueces inician paro laboral en protesta por decretos del presidente Moise.** Los jueces de cortes y tribunales en Haití inician un paro laboral ilimitado, para obligar al presidente Jovenel Moise a respetar la Constitución, subraya un despacho publicado por el periódico local Le Nouvelliste. Las cuatro asociaciones de jueces del país —Asociación Nacional de Magistrados Haitianos, Asociación Profesional de Magistrados, Asociación de Jueces de Paz de Haití, y Red Nacional de Magistrados Haitianos— acusan al presidente Moise de la detención ilegal del juez Yvickel Dabrésil el pasado 7 de febrero, el retiro de tres jueces del Tribunal de Casación y el nombramiento de otros tres en violación de la Constitución. En un comunicado emitido el 13 de febrero último, las principales asociaciones jurídicas haitianas acusaron a Moise de socavar los cimientos del Estado de derecho y la justicia independentista, después que el mandatario destituyera a los tres jueces de la Corte de Casación y nombrara sustitutos, desafiando las disposiciones constitucionales y legales. Según voceros de organizaciones populares y comunitarias, se espera que este 15 de febrero continúen las protestas callejeras, tanto en la capital Puerto Príncipe como en otras ciudades, que exigen al presidente Moise la salida del poder. Durante las manifestaciones del 14 de febrero, los manifestantes incendiaron neumáticos en las principales avenidas y carreteras, y fueron reprimidos por la policía que empleó gases lacrimógenos y balas de goma, se informó de varias personas heridas de balas, entre ellas un periodista, según medios locales haitianos. Represión contra periodistas. El 14 de febrero, circuló un comunicado emitido por el sistema de Naciones Unidas en Haití, que expresa su preocupación por "el aumento de los casos de ataques contra periodistas que cubrían las protestas", destaca el diario haitiano Le Nouvelliste. "A la luz de las denuncias documentadas, a las Naciones Unidas le preocupa que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hayan cometido actos contra determinados actores de los medios de comunicación en el desempeño de sus funciones profesionales. Estos actos tienen el efecto de limitar el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información", expresa el documento. En la semana que concluyó, dos periodistas y un fotoperiodista que cubrían las protestas resultaron heridos de bala y con latas de gas lacrimógeno. Por su parte, la Oficina de Protección al Ciudadano envió una carta a la Inspección General de la Policía Nacional de Haití, exigiendo explicaciones por las agresiones contra la integridad física o moral cometidos contra periodistas en el ejercicio de su profesión.

Argentina (Diario Judicial/CIJ):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia por considerar que se vulneró el principio de cosa juzgada.** Se trató de un caso comercial en el que se había rechazado la ejecución de una sentencia desconociendo "un derecho que antes se había reconocido". El Máximo Tribunal de Justicia dictó un fallo en el que recalcó que el principio de cosa juzgada es "uno de los pilares sobre los que se asienta la seguridad jurídica". Lo hizo tras considerar que un tribunal de apelaciones rechazó ejecutar una sentencia en la cual había admitido el reclamo introducido en el marco del expediente "Fariás Bouvier, Néstor c/ Aerolíneas Argentinas S.A. y otro s/ ordinario". Según detalla el fallo, la Cámara Comercial tuvo por cumplida la totalidad del contrato y, consecuentemente, confirmó el rechazo del pedido de ejecución de sentencia respecto al cumplimiento de prestaciones a favor de los hijos del actor. Esto motivo que el accionante presentara un recurso extraordinario y luego fuera en queja ante la Corte, denunciando que la cámara resolvió "en forma contraria a lo decidido con anterioridad, y que fue consentido por la demandada, en franca violación del principio de cosa juzgada". Pese a ponderar que la existencia o inexistencia de cosa juzgada es, en principio, una cuestión de hecho y derecho procesal extraña a la posibilidad de revisión de la Corte, los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorenzetti hicieron una excepción ya que el fallo cuestionado importaba "un apartamiento palmario" de lo decidido con anterioridad. La cosa juzgada configura "uno de los pilares sobre los que se asienta la seguridad jurídica y un valor de primer orden que no puede ser desconocido con invocación de argumentos

insustanciales y con la pretensión de suplir omisiones”. Este apartamiento se debió a que la cámara confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la excepción de pago total opuesta por la demandada con sustento en que del convenio no surgían elementos inobjetables “que predicaran la existencia de un derecho vitalicio a la emisión de boletos aéreos como sugería el actor, sino más bien una cantidad limitada de pasajes; y que la accionada había cumplido en exceso con la emisión de pasajes a los que se comprometió”. El actor presentó una aclaratoria y revocatoria in extremis criticando la incongruencia del fallo “al desconocer el carácter vitalicio del beneficio para sí y su esposa; y en que nada se dijo sobre el cumplimiento de lo pendiente para los hijos hasta que cumplieran 35 años, habiendo omitido pronunciarse al respecto”. La cámara, al efectuar la aclaratoria, dictó una resolución en donde estableció que “los hijos del beneficiario gozarán de los derechos allí otorgados hasta que cumplan los 35 años de edad, lo que así queda establecido”. Resolución que no fue apelada por la demandada. Pese a todo ello, cuando el accionante pretendió ejecutar el juez de primera instancia le rechazó el pedido con sustento en que el convenio se encontraba cumplido, “independientemente de que la cláusula referida a los hijos del actor no hubiera sido materia de controversia”. El fallo fue posteriormente confirmado por la alzada bajo el argumento que “no se pretendió en modo alguno revertir (...) la confirmación de la sentencia de grado mediante la cual se admitió la excepción de pago total” y que la aclaración “se había referido en orden” a la cláusula de los hijos del actor. Para los supremos se estaba ante una “argumentación confusa” por la que la cámara “desconoció un derecho que antes había reconocido” y que existió una “franca contradicción con el derecho reconocido en la aclaratoria”. Todo ello llevó al Máximo Tribunal a concluir que hubo un apartamiento de la cosa juzgada, principio que configura “uno de los pilares sobre los que se asienta la seguridad jurídica y un valor de primer orden que no puede ser desconocido con invocación de argumentos insustanciales y con la pretensión de suplir omisiones”.

- **La Corte Suprema rechazó recursos de hecho de las defensas donde se investigó la comisión de delitos de lesa humanidad.** En el marco de una causa en la que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad en la provincia de San Luis, al amparo de la organización y zonificación militar del Comando del Cuerpo III del Ejército (Zona III), con asiento en la ciudad de Córdoba, las defensas de Armando Nicolás Martínez (RH3), Hugo Ricardo Cremonte (RH4), Rafael Enrique Leyes (RH5) y Omar Lucero (RH9) interpusieron recursos de hecho contra la decisión de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal. Ese tribunal no hizo lugar a los recursos extraordinarios interpuestos contra su fallo por el que resolvió, en lo que aquí interesa, rechazar los recursos de casación articulados por las defensas de los nombrados contra la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis. Allí este último tribunal condenó a Martínez a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua por considerarlo autor materialmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencias y amenazas por tres hechos, imposición de tormentos agravados por la condición de perseguido político de las víctimas y participe primario de homicidio doblemente agravado por alevosía y por mediar el concurso premeditado de dos o más personas. Asimismo, condenó a Cremonte a la pena de ocho años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua, a Leyes a la pena de diez años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua y a Lucero a la pena de trece años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua por considerarlos coautores del delito de asociación ilícita en calidad de integrantes, privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencias y amenazas y por haber durado más de un mes y tormentos agravados por la condición de perseguido político de la víctima. En los recursos FMZ 96002460/2012/TO1/39/1/2/RH3, FMZ 96002460/2012/TO1/39/1/3/RH4 y FMZ 96002460/2012/TO1/39/1/4/RH5, el máximo Tribunal, por unanimidad, rechazó las quejas por extemporáneas (art. 282 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Y en el recurso FMZ 96002460/2012/TO1/39/1/8/RH9, la Corte, también por unanimidad, desestimó la queja por considerar que no cumplía con los requisitos previstos en el art. 7° inc. b) del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema acoge exequatur y dispone cumplimiento en Chile de fallo dictado en Suiza.** La Corte Suprema acogió el exequatur para que se ejecute en el país la sentencia dictada por juzgado arbitral de Suiza, por incumplimiento de contrato de venta de mineral de hierro. En fallo unánime (causa rol 16.745-2019), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros María Angélica Repetto, Leopoldo Llanos, Rodrigo Biel y los abogados (i) Rafael Gómez y Diego Munita– estableció que en la especie se cumplen los requisitos para dar cumplimiento en Chile a la sentencia del tribunal europeo. “Que del análisis de los antecedentes acompañados aparece que la demandada Inversiones y Asesorías Jeremy Richert Limitada se sometió voluntariamente al arbitraje, ya que en los contratos de Garantía de la Empresa Matriz

de fechas 15 de noviembre y 9 de diciembre de 2013, respectivamente se estipuló una cláusula arbitral por la que se pactó que cualquier disputa, controversia o reclamo, los cuales no puedan ser resueltos amigablemente; que surjan de esta garantía o en relación con la misma, incluyendo la validez, nulidad, incumplimiento o terminación de la misma, se resolverá finalmente por el arbitraje de conformidad con las Reglas Suizas de Arbitraje Internacional de la Institución de Arbitraje de Cámaras Suizas", sostiene el fallo. La resolución agrega que: "También es posible advertir que Inversiones y Asesorías Jeremy Richert Limitada fue notificada de la constitución del arbitraje y su demanda, pero dicho litigante no contestó la demanda deducida en su contra ni compareció a la audiencia de rigor, limitándose –en la etapa de solicitud de inicio del procedimiento arbitral- a oponerse a la jurisdicción de dicho organismo, de lo que se desprende que no estuvo impedido de hacer valer su derecho a defensa y voluntariamente optó por mantenerse en rebeldía luego de rechazada su oposición y presentada la demanda". "Que tampoco se visualiza alguna infracción a las normas de derecho interno sobre la competencia ni sobre jueces árbitros, como tampoco resulta efectivo que la demandada haya sido juzgada por una comisión especial, sino que lo ha sido por un tribunal arbitral según lo previamente pactado en el contrato que liga a las partes y, además, el laudo se refiere a una controversia prevista en el acuerdo de arbitraje", añade. "Que lo expuesto en los razonamientos que anteceden llevan a aceptar la eficacia del fallo cuya autorización para su cumplimiento se solicita, pues el laudo en cuestión no contraviene el orden público chileno ya que fue dictado en un procedimiento racional y justo, en el que la demandada Inversiones y Asesorías Jeremy Richert Limitada pudo hacer valer sus derechos. En conclusión, al no configurarse causal alguna para denegar el reconocimiento del fallo arbitral, se accederá a la petición de exequátur", concluye.

Estados Unidos (Deutsche Welle):

- **Senado absuelve al expresidente de EE.UU.** El segundo juicio político presentado contra el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, fracasó este sábado, luego de que solo 7 senadores republicanos apoyaran a los demócratas en su objetivo de condenarlo por "incitación a la insurrección", tras el asalto al Capitolio ocurrido el pasado 6 de enero, donde cinco personas perdieron la vida. De esta manera, el exmandatario fue absuelto de todos los cargos por 57-43, estos últimos todos votos republicanos. Para que la moción prosperara, se requería un total de 67 votos a favor de la condena, dos tercios de la Cámara. En principio, republicanos y demócratas habían optado por un juicio rápido sin testigos, ya que los demócratas querían centrarse en la agenda legislativa del actual presidente, Joe Biden, y los republicanos deseaban pasar página del asalto lo antes posible. Sin embargo, la aparición de una grabación donde Trump se niega a llamar a la calma a sus seguidores durante el asalto pareció abrir otro escenario durante la tarde. Por ello, los 50 senadores demócratas y cinco republicanos, de los 100 escaños en total, votaron a favor de la moción para permitir la convocatoria de testigos. El demócrata Jamie Raskin, quien lideró la acusación contra Trump, deseaba acceder al testimonio de las personas involucradas en dicha conversación. Sin embargo, luego de algunas deliberaciones, se tomó el acuerdo de seguir adelante sin escuchar testimonios y votar hoy mismo la eventual condena del expresidente. **Acusaciones y negaciones.** La noche del viernes, la cadena CNN publicó nuevos detalles de una conversación telefónica entre Trump y Kevin McCarthy, el líder republicano en la Cámara Baja, ocurrida durante el asalto al Capitolio del pasado 6 de enero. Según estos nuevos detalles, cuando McCarthy se puso en contacto con el entonces presidente para que pidiera a sus seguidores que suspendieran el asalto, este se negó. Las posibilidades de que Trump fuera condenado eran bajas, toda vez que el líder de la minoría republicana del Senado estadounidense, Mitch McConnell, había dicho a sus correligionarios que votaría a favor de la absolución, como finalmente hizo. Tras conocerse el resultado de la votación, Trump emitió un comunicado donde celebró el fin del impeachment y aseguró que su movimiento para "hacer a EE.UU. grande de nuevo" solo está empezando. "Nuestro movimiento histórico, patriótico y hermoso para 'Hacer a EE.UU. grande de nuevo' solo acaba de empezar. En los meses venideros, tengo mucho que compartir con ustedes y espero continuar nuestro increíble viaje juntos para lograr la grandeza estadounidense para toda nuestra gente. ¡Nunca ha habido nada igual!", dijo el empresario.

España (TC):

- **El presidente del TC resalta la valía profesional, jurídica y humana de Tomás y Valiente en el 25 aniversario de su asesinato por la banda terrorista ETA.** El Tribunal Constitucional de España ha rendido homenaje este lunes al que fue su segundo presidente, Francisco Tomás y Valiente (1932-1996), con motivo del 25 aniversario de su asesinato por la banda terrorista ETA en su despacho de la Universidad Autónoma de Madrid. El Presidente del Tribunal, Juan José González Rivas, ha destacado la

figura, el legado y la valía personal de Tomás y Valiente, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones, Académico de la Historia y Consejero de Estado, en presencia de sus familiares y de los magistrados de la institución. Además de la tradicional ofrenda floral, que se realiza todos los años frente al monolito en la entrada del Tribunal que recuerda su asesinato, ha tenido lugar un acto solemne de entrega del fondo documental de Tomás y Valiente al Tribunal Constitucional, donado por su familia. Este archivo, compuesto por 35 cajas con centenares de documentos de su actividad personal, intelectual y jurídica, ha sido tratado técnicamente, ordenado y puesto a disposición de la sociedad en un ‘microsite’ en la página web del Tribunal. González Rivas, en su semblanza, ha recordado su personalidad como magistrado del Tribunal, desde 1980 hasta 1992, los primeros doce años de vida de la institución. En particular, ha destacado sus grandes aportaciones a los derechos fundamentales, sobre todo en torno a la presunción de inocencia y a la potestad sancionadora de la Administración: “Esa preocupación constante sobre el contenido y la aplicación directa de los derechos fundamentales se ven reflejados, especialmente, en su libro “Escritos sobre y desde el Tribunal Constitucional”, ha subrayado. Además ha resaltado su trayectoria académica y su gran capacidad como Catedrático de Historia del Derecho, especialmente en la Universidad de Salamanca: “Su obra se erige en pieza fundamental de la historiografía jurídica española”. También ha rememorado su relación personal y profesional cuando él, Letrado de carrera, ejercía como Secretario General Adjunto y Tomás y Valiente era Presidente y dirigía la labor del Tribunal: “Fueron años en los que, sobre todo, a última hora de la mañana de cada día despaché personalmente con él los asuntos jurisdiccionales y gubernativos que afectaban al diario quehacer de la institución. Y ahí pude comprobar su gran calidad humana, su afecto y su entrañable personalidad”. “Cuando fue nombrado consejero permanente en el Consejo de Estado, le felicité las Navidades y le deseé los mejores éxitos, con la triste realidad de que a los pocos días era asesinado por la banda terrorista ETA”, ha lamentado González Rivas, al tiempo que ha puesto de relieve “la valía personal, profesional, humana, científica y jurídica de un gran español”. En este contexto, el Tribunal Constitucional ha presentado una herramienta de acceso al archivo documental de Tomás y Valiente, donado por su familia, en el que se podrán encontrar textos manuscritos de sus trabajos e intervenciones en actos académicos y oficiales, fichas bibliográficas, correspondencia con personalidades e instituciones, documentación relacionada con su actividad universitaria o documentación de apoyo. Además, en la página web (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/archivo/fondo-documental-francisco-tomas-yvaliente/Paginas/default.aspx>), se puede encontrar una semblanza escrita por su discípula, la Catedrática de Historia del Derecho, Marta Lorente Sariñena, reseñas bibliográficas sobre su obra y su legado y recursos multimedia.

Turquía (InfoBae):

- **Condenada a seis años de prisión por terrorismo una abogada defensora de los Derechos Humanos.** La influyente abogada defensora de los Derechos Humanos Eren Keskin ha sido condenada este lunes en Turquía a seis años de prisión por pertenecer a una organización terrorista. Un tribunal de la ciudad de Estambul ha condenado, además, a tres responsables del diario prokurdo 'Ozgur Gundem', cerrado por orden judicial en agosto de 2016, tal y como ha informado el periódico 'BirGun'. Entre ellos se encuentra el director del periódico, Inan Kizilkaya, y el editor Kemal Sancili, condenados por "propaganda terrorista", "intento de violar la unidad del Estado" y pertenencia a una organización armada. Keskin, por su parte, ha señalado en su cuenta de Twitter que en el pasado había sido imputada y encarcelada por sus ideas políticas, pero jamás había sido condenada por pertenecer a un grupo terrorista. "He estado 30 años trabajando por los Derechos Humanos. Me han juzgado mucho, me encarcelaron por mis pensamientos. Sin embargo, por primera vez me han considerado miembro de una organización armada y he sido condenada. Seis años y tres meses. No voy a ninguna parte. Estoy aquí", ha detallado. Milean Buyum, de la ONG Amnistía Internacional (AI), ha calificado el veredicto como una "injusticia" y ha manifestado en un mensaje difundido en la citada red social que "Keskin ha dedicado su vida a defender los derechos de las mujeres y los presos y ha luchado por la Justicia de los familiares de personas desaparecidas". "Es una abogada defensora de los Derechos Humanos que alza la voz ante las injusticias", ha asegurado antes de recalcar que la condena "se debe a tres décadas de trabajo" a favor de los Derechos Humanos.

Japón (International Press):

- **Confiscan cuenta de mujer tras perder juicio del que no sabía nada.** El año pasado, una mujer que reside en la prefectura de Oita descubrió que el Tribunal de Distrito de Oita había confiscado su cuenta

bancaria sin previo aviso. La mujer, dueña de un restaurante, se enteró de que había perdido un juicio del que ni siquiera tenía noticia. Un expleado la había demandado, alegando que le debía 680.000 yenes (alrededor de 6.500 dólares), revela el portal SoraNews24. ¿Qué ocurrió exactamente? El hombre presentó su demanda en la vecina prefectura de Kumamoto en 2019 y colocó como domicilio de su exjefa una dirección falsa en Oita. El Tribunal Sumario de Kumamoto envió una notificación al mencionado domicilio, en el que nadie vivía. En consecuencia, el documento fue devuelto al remitente. Cuando el tribunal interrogó al hombre, este aseguró que la mujer vivía en la vivienda notificada porque las luces estaban encendidas por la noche y el medidor de agua funcionaba. Además, dijo que la dirección de la mujer que figuraba en su certificado de residencia estaba desactualizada y que el restaurante que dirigía había cerrado. El tribunal dio por recibida la notificación y como, obviamente, la mujer nunca se presentó para defenderse, falló contra ella. No obstante, en vista de que la mujer no vivía en Kumamoto, el tribunal no tenía autoridad para incautar sus bienes, así que el hombre acudió al Tribunal de Distrito de Oita en agosto de 2020 para que confiscaran la cuenta bancaria de su exjefa. El Tribunal de Distrito de Oita, tomando como referencia el fallo del Tribunal Sumario de Kumamoto, le dio la razón al hombre y ordenó la incautación. La mujer perdió su dinero, que fue a parar a manos de su extrabajador. Cuando la dueña del restaurante supo de la fraudulenta maniobra del hombre, entabló una demanda contra él en el Tribunal de Distrito de Oita, que la semana pasada falló a su favor y le otorgó 1,78 millones de yenes (alrededor de 17.000 dólares) por el dinero perdido, así como por los daños psicológicos causados. El hombre también fue condenado por proporcionar información falsa.

De nuestros archivos:

10 de julio de 2009
Brasil (AFP)

- **El zoo de Rio indemnizará a una visitante a quien un chimpancé tiró una piedra.** Una magistrada civil condenó a una fundación municipal que administra el Zoológico de Rio de Janeiro a indemnizar con unos 2.500 dólares a una visitante que inició una demanda tras resultar herida de una pedrada lanzada por un chimpancé, informaron portavoces judiciales. Según la secretaria de prensa del Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro, una magistrada de la 20ª Cámara Civil condenó a la Fundación Jardín Zoológico de Rio de Janeiro (Rio Zoo, ligada a la alcaldía) a pagar por "daños morales" 5.000 reales (unos 2.500 dólares) a la visitante afectada en 2006. La víctima, Rejane Viana, alegó que paseaba por el zoológico cuando se detuvo a ver a la chimpancé Cassia, cuando el animal le lanzó una piedra y le provocó una herida en su cabeza, por lo cual debió ser atendida en un hospital. Además, la mujer alegó que no denunció el hecho y decidió entrar en la justicia por una "situación vejatoria" después de que los administradores del zoológico indicaran a los medios que ella estaba entre un grupo de personas que agitaron a los animales con su actitud y que la invitaban a volver para recibir una clase de educación ambiental. La justicia entendió que Zoo Rio "en ningún momento" pudo comprobar que la mujer "haya contribuido" a alterar el comportamiento del animal. En una primera instancia la indemnización era de 8.300 reales (unos 4.150 dólares) pero fue reducida al aceptar la Cámara un recurso de los responsables.



En ningún momento se pudo comprobar que haya contribuido a alterar el comportamiento del animal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*